

DECRETO

Expediente nº: 1021/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Calidad

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que el día 28 de abril de 2025 se produjo un corte eléctrico generalizado que afectó a todo el territorio nacional, incluyendo de manera significativa al municipio de Consuegra, impidiendo el normal funcionamiento de los servicios administrativos y la tramitación de los procedimientos en curso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que admite la ampliación general de plazos en los supuestos de interrupción generalizada de las comunicaciones o de funcionamiento anormal de los servicios electrónicos de la Administración.

Resultando necesario adoptar las medidas oportunas para garantizar la seguridad jurídica y el derecho de los ciudadanos a un procedimiento administrativo eficaz, ampliando los plazos en curso para compensar el tiempo en que los servicios no han podido funcionar con normalidad.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar en un día los plazos de todos los procedimientos administrativos en tramitación en el Ayuntamiento de Consuegra, así como los plazos de presentación de solicitudes, escritos y recursos, como consecuencia del corte eléctrico del día 28 de abril de 2025, agregando un día hábil adicional.

SEGUNDO.- La ampliación será aplicable a todos los plazos que estuvieran en curso durante el día de la interrupción del suministro eléctrico, computándose a efectos de su vencimiento como día inhábil en los términos previstos en el artículo 30.2 de la LPAC.

TERCERO.- Los interesados en procedimientos administrativos en curso dispondrán del plazo ampliado en los términos señalados en el presente acuerdo.

CUARTO.- Esta resolución surtirá efectos desde el día de su firma y será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal





RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

